ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1.247 /2.012 I.

VISTA: 6 JUL 2012

María T. Pincos Segovia
Jefa
Dpto. de Contratos

La Licitación Pública Nacional Nº 21/2011 para la *"REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"*, el Memorandum Nº 1.223 de fecha 4 de julio de 2.012 de la Dirección de Adquisiciones y las disposiciones de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución Nº 2.024/2.011 I. del 18 de octubre de 2.011 la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la citada Licitación Pública a las Empresas CONSORCIO LG (lote 1), CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A. & ASOCIADOS (lote 2) y CONCRET MIX S.A. (lote 3), siendo homologada la misma por parte de la Junta Municipal a través de la Resolución JM/Nº 1.992/11 de fecha 23 de noviembre de 2.011, promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 5 de diciembre de 2.011.

QUE, por Memorándum N° 67/12 de fecha 30 de mayo de 2.012 el Ing. Germán Fleitas, Director de Obras Municipales expresa: *"A través del presente se remite adjunto el Memorándum N° DI 172/2.012 del Dpto. de Ingeniería de fecha 25 de mayo del corriente año, en el cual solicita la aprobación para la ampliación del contrato referente a la obra de "Regularización asfáltica de calles y avenidas de la ciudad de Asunción" LPN N° 21/2.011. Considerando las justificaciones señaladas, como también la necesidad de realizar dichos trabajos. La FIUNA por Nota N° 329/12 del 31 de mayo de 2.012 da la no objeción de los trabajos adicionales. La Dirección de obras Municipales (DOM) aprueba los trabajos a ser ejecutados, según las justificaciones formuladas en el Memorándum mencionado más arriba. Por tanto, solicito se realicen las gestiones necesarias para la firma de un anexo con las empresas Consorcio LG – lote N° 1, Constructora Asunción S.A. & Asociados – lote N° II, Concret Mix – lote N° III, para la ampliación del contrato, para la ejecución de los trabajos. Los trabajos a ser realizados alcanzarán la suma: Lote 1: 1.380.614.203. Gs., Lote 2: 1.166.564.018. Gs., Lote 3: 1.111.088.108. Gs.*

QUE, por Memorándum CIM/0058/2012 de fecha 29 de junio de 2.012, el Ing. Ariel Martínez, Asesor Técnico del Departamento de Auditoría de Gestión de la Contraloría Interna Municipal, en su parte conclusiva expresa: *"a los efectos de dar continuidad al proceso pertinente, y en base a lo expresado en el Memorándum N° 172/12 del Ing. Ortíz y la aprobación del Director de Obras Municipales, Ing. Germán Fleitas en el Memorándum N° 67/12 D.O.M. sobre la solicitud en cuestión, esta unidad entiende que corresponde desde el punto de vista técnico, la solicitud de ampliación de los contratos de referencia, lotes 1, 2 y 3, salvo mejor parecer…".*

QUE, por dictamen Nº 4.472 de fecha 3 de julio de 2.012, firmado por el Abog. Orlando Aseretto, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa en su parte conclusiva lo siguiente: *"en consecuencia, en virtud de las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que conforme lo establece el Art. 62 de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General - en este caso a la Contraloría Interna Municipal - emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, en ese sentido el informe de Contraloría Interna elevado es favorable, por lo que la UOC N° 1 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la Ley vigente y sus reglamentaciones deberá tener presente el Memo CIM/058/12 de fecha 29/06/12 de la Contraloría Interna Municipal cuidando que se de cumplimiento a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03".*

QUE, la Dirección de Adquisiciones por Memorandum Nº 1.223 de fecha 4 de julio de 2.012 firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de la citada dependencia, expresa: *"Tengo el agrado de dirigirme a Usted con relación a la ampliación de contrato de la L.P. N° 21/2011 "REGULARIZACION DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCION", a celebrase con las firmas CONSORCIO LG, CONCRET MIX S.A. Y CONSTRUCTORA ASUNCION, adjudicatarias del presente llamado. Ya que dichas modificaciones serán realizadas en un contrato de Obras corresponde mencionar las siguientes normas:* ///…

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1.247 /2.012 I. 6 JUL 2012

Mara I. Pintos Argüera
Jefa
Departamento de Contratos

Art. 62, Ley 2051/: ***"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS:*** *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Art. 85 Decreto 21909/03: *"Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna.*

Conforme se desprende de las normas supra citadas, el dictamen de esta dependencia no corresponde, ya que claramente se expresa en ellas que la Auditoría Interna (Contraloría Interna Municipal) o en detrimento de esta, la Dirección de Asuntos Jurídicos, son las Direcciones indicadas para el efecto.

Más bien, esta Dirección expresa cuanto sigue:

- Que por Memorándum Nro. 67/12 de fecha 30/05/2011 la Dirección de Obras Municipales expresa entre otras cosas, que aprueba los trabajos a ser ejecutados según las justificaciones formuladas por el Dpto. de Ingeniería, y por lo tanto solicita que se realicen las gestiones necesarias para la firma de un anexo.

- Que, por dictamen N° 4472 de fecha 03/07/12 la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa entre otras cosas lo siguiente: "*en consecuencia, en virtud de las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que conforme lo establece el Art. 62 de la Ley 2051 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la auditoría general en este caso a la contraloría Interna Municipal, emitir un informe previo sobre si corresponde la modificación del contrato en cuestión, en ese sentido el informe de Contraloría Interna elevado es favorable, por lo que la UOC N° 1 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la Ley vigente y sus reglamentaciones deberá proceder conforme al Memo CIM/058/12 de fecha 29/06/12 de la Contraloría Interna Municipal cuidando que se de cumplimiento a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03".*

- Que, por Memorándum CIM/058/2012 de fecha 29/06/12 la Contraloría Interna Municipal expresa en cuanto sigue: "*a los efectos de dar continuidad al proceso pertinente corresponde desde el punto de vista técnico la ampliación del contrato de referencia, lote 1, 2 y 3, salvo mejor parecer".*

- Conforme a los antecedentes transcriptos, cabe analizar la ampliación de los contratos firmados con las firmas CONSORCIO LG por el monto de Gs. 1.380.614.203, CONSTRUCTORA ASUNCION S.A. & ASOCIADOS por el monto de Gs. 1.166.564.018 y CONCRET MIX por el monto de Gs. 1.111.088.108, y en ese sentido manifestamos que dichas ampliaciones se encuentra plenamente justificadas ya que los mismos corresponden a causas imprevistas, y la empresa podrá, conforme a los reglamentos legales que rigen en materia de contrataciones públicas, (Art. 62 de la ley 2051/03 y Art. 85 del Decreto Reglamentario N° 29.909/03) realizar los trabajos adicionales solicitados por la Dirección de Obras, respetando los parámetros utilizados en el proyecto licitatorio.

///...

FS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1.247 /2.012 I. 6 JUL 2012

- Acorde a todo lo expresado, esta Dirección considera y sugiere la aprobación de la ampliación del contrato suscripto con relación a la Licitación Pública N° 21/2011, por lo que se solicita a la Intendencia Municipal la autorización correspondiente para la prosecución de estos trámites a fin de elevar a la Junta Municipal el Anexo respectivo para su correspondiente aprobación. Cabe mencionar que el anexo ya cuenta con dictamen favorable y en la proforma remitida para su estudio se encuentra el visto bueno de la Dirección de Obras.

QUE, ante la consulta formulada por la Intendencia Municipal a la DNCP respecto de la necesidad que la Intendencia Municipal emita una Resolución a efectos de autorizar la ampliación de los contratos en Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas la misma ha contestado por Nota DNCP N° 1.601/09 de fecha 10 de julio de 2.009 que *"las modificaciones o ampliaciones deben ser autorizadas y suscritas por el funcionario autorizado para ello. De lo mencionado se desprende que es necesario un acto administrativo que autorice las modificaciones o ampliaciones del contrato, independientemente de la modalidad del proceso en el que se diera la adjudicación".*

QUE, en consecuencia, corresponde dictar resolución a efectos de autorizar la ampliación del Contrato suscrito entre la Municipalidad de Asunción y las Empresas Consorcio LG – lote N° 1: 1.380.614.203. Gs; Constructora Asunción S.A. & Asociados – lote N° II: 1.166.564.018. Gs., Concret Mix – lote N° III: 1.111.088.108. Gs., para la ejecución de los trabajos adicionales y modificación de rubros contractuales, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su aprobación si corresponde a derecho y entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución que emane de la Corporación Legislativa, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato suscrito entre la Municipalidad de Asunción y las Empresas Consorcio LG – lote N° 1: Gs. 1.380.614.203.; Constructora Asunción S.A. & Asociados – lote N° II: Gs. 1.166.564.018., Concret Mix – lote N° III: Gs. 1.111.088.108., todos IVA incluído, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 21/2011 para la *"REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"*, para la ejecución de los trabajos adicionales y modificación de rubros contractuales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el art. 85 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. **REMITIR** la presente Resolución, el Contrato y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

Junta Municipal

Asunción

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 AGO. 2012

JM/N° 3.355/12

(Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cinco / Doce)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 595/12 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite para su estudio y homologación, la Resolución N° 1.247/2012 I., por la cual se autoriza a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato suscrito entre la Municipalidad de Asunción y las Empresas Consorcio LG; Constructora Asunción S.A. & Asociados; Concret Mix, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 21/2011 para la "REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

1– ANTECEDENTES:

Que, la Intendencia Municipal remite para su estudio y posterior homologación la Resolución N° 1.247/2.012 I., de fecha 06 de julio del 2012.

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Junta Municipal el 05/07/12, siendo girado a la Comisión de Legislación en fecha 16/07/12.

2– CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 595/2012 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los demás Miembros de la Junta Municipal a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución Nº 1.247/2012 I de fecha 06 de julio del 2.012, por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1º AUTORIZAR *a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato suscrito entre la Municipalidad de Asunción y las Empresas Consorcio LG – lote N° I: Gs. 1.380.614.203., Constructora Asunción S.A. & Asociados – lote N° II: Gs. 1.166.564.018., Concret Mix – lote N° III: Gs. 1.111.088.108., todos IVA incluido en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 21/2011 para la "REGULARIZACIÓN ASFALTICA DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", para la ejecución de los trabajos adicionales y modificación de rubros contractuales, de conformidad a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 85 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal.*

Art. 2º LA DIRECCIÓN DE HACIENDA *imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

Art. 3° REMITIR *la presente Resolución, el Contrato y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a Derecho.-*

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

3- PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN ASESORA, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Esta Asesoría ha analizado los antecedentes del presente mensaje por el cual se remite la Resolución N° 1.247/2012 I., por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto la ...///...

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/N° 3.355/12.

...///... la autorización a la UOC N° 1 para la ampliación de los contratos principales suscritos con las empresas CONSORCIO LG, CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A. & ASOCIADOS, Y CONCRET MIX para la "REGULARIZACIÓN ASFALTICA DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" y en cuanto a ello manifiesta:

Se observa que se reúnen todos los requisitos legales de forma contemplados en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y en su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 para la ampliación del contrato principal suscrito, a fin de la ejecución de obras adicionales y modificación de rubros contractuales, dentro de los parámetros legales contemplados en el Art. 62 y 85, de la Ley N° 2.051/03 y Decreto Reglamentario N° 21.909/03, respectivamente, pues los contratos con las adjudicatarias se hallaban vigentes al tiempo de que la Intendencia Municipal ha dictado la resolución de autorización de ampliación, el porcentaje por el cual se ha autorizado la ampliación no supera el marco máximo contemplado en la ley que es del 20 %, asimismo obra en Memorándum CIM/0058/2012 firmado por el Ing. Ariel Martínez y el Dictamen N° 4.472 de la Dirección de Asuntos Jurídicos suscrito por el Abog. Benito Alejandro Torres.

Que, se observa que todo el proceso de ampliación encuentra origen en el Memorandum DI N° 172/2012, del Dpto. de Ingienería por el cual se solicita la ampliación de los contratos de referencia, y su consecuencia el Memorándum N° 35/12 del Ing. Germán Fleitas, Director de Obras Municipales.

Asimismo, se observa que en el PBC se contempla la posibilidad de modificación del contrato principal, ajustando dicho trámite a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Siendo así, esta Asesoría no opone reparos para la homologación de la Resolución N° 1.190/2012 I, por encontrar reunidos los requisitos legales de forma, no obstante deja a criterio de la Comisión competente, lo que respecta a los aspectos técnicos de obras e infraestructura a fin de que determine y dictamine sobre la procedencia de los argumentos expuestos".

4- PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 218 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", analizados los antecedentes, debatidos los argumentos esgrimidos por el Asesor de la Comisión de Legislación, el contenido de la resolución cuya homologación se pretende, el informe favorable de la Contraloría Interna Municipal y el contenido del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, las Comisiones Asesoras son del criterio que corresponde la homologación de la Resolución N° 1.247/12 I por la que se autorizó la ampliación de los contratos principales para la "REGULARIZACIÓN ASFALTICA DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" con las Empresas CONSORCIO LG, CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A. & ASOCIADOS Y CONCRET MIX., y la aprobación del Anexo suscrito.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE:

Art. 1°: HOMOLOGAR la Resolución N° 1.247/2012 I., de fecha 06 de julio del 2012, por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/N° 3.355/12.

"Art. 1° AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato suscrito entre la Municipalidad de Asunción y las Empresas Consorcio LG – lote N° I: Gs. 1.380.614.203., Constructora Asunción S.A. & Asociados – lote N° II: Gs. 1.166.564.018., Concret Mix – lote N° III: Gs. 1.111.088.108., todos IVA incluido en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 21/2011 para la "REGULARIZACIÓN ASFALTICA DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", para la ejecución de los trabajos adicionales y modificación de rubros contractuales, de conformidad a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 85 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal.

Art. 2°.- LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3° REMITIR la presente Resolución, el Contrato y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a Derecho".

Art. 2°: APROBAR el Anexo "I" suscrito entre la Municipalidad de Asunción y las Empresas CONSORCIO LG, CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A. & ASOCIADOS Y CONCRET MIX.

Art. 3°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a un día del mes de agosto del año dos mil doce.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Lic. JORGE CAPPELLO
Presidente

fb.

Asunción, 09 AGO 2012

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

ALICE DELGADILLO SERVIN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal